

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00447-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

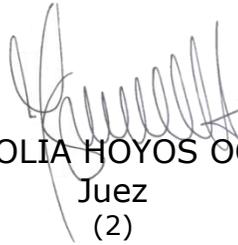
Se agrega documental remitida por la DIAN (c. digitales 15, 16 y 18).

Téngase acreditado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 17).

No se tiene efectivo el citatorio remitido a la interesada Paula Vanessa Zamora González, (c. digital 13), en tanto en la comunicación remitida no se informó el término con que cuenta la citada para comparecer a recibir la notificación personal, designó el extremo demandante de forma incompleta, para el efecto tenga en cuenta que Isabella Zamora Parra actúa representada por su progenitora Tania Patricia Parra Cely y no aportó la certificación de entrega (art 291 CGP).

No se accede a lo pedido por el apoderado demandante (c. digital 20), en su lugar deberá el togado atender el mandato el artículo 496 -1 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria